

a las Escrituras de Igúino por Dubenta y a las Monjas por la
 casa de Ferrico sepuedera el precio q. tuvieron mis vicinas y Arbo
 les ala N. Villa. Asimismo mostraré Escrituras en que seme abo
 nan 3. 8. 7. posturas a 6. 3. 2. como se apunta en el papel de agrarios;

Acuerdo

del Ayuntamiento enterado del papel copiado, farna carta a Dho. P.
 Jph. Hipolito Lerica al copiado Señor primer teniente manifestando
 los dueños a q. accedan los puntos q. tienen pendientes, y se reconocen del
 propio papel, sin intereso judicial; acuerdo mío, y dio comisión en forma
 a Dho. Señor Regidor Cruzagari y alcaide Jph. Nicolas de Aguirre pa
 ra que por sí mismo, y de conformidad con Sr. D. Antonio Antonio de Armas
 quibax, y Sr. D. Jph. de Mendizabal ver. de la Villa, quitamos. para
 se hallan ineludenciados a las pretensiones q. lleva copuestas Dho. Jph.
 Jph. Hipolito en el citado supapel, traten sobre el asunto, y baliéndose de
 escrito de satisfaccion, hagan el competente Reconocim. alterno, o de re
 nos, sobre q. se disputa, y en vista de lo que resultare de esta dilig. determina
 ra el Ayuntamiento lo q. fuere mas oportuno, a acuerdo con el mismo Sr.
 Jph. Hipolito a orata, si proceder a dilis. Judiciales. (en lo qual craca
 vo el Ayuntamiento, y firmo Dho. Señor Primer teniente de A. C.
 por sí, y por todos los demas, segun Costumbre, y en fecho, firmo ya

el Dho. Sr. D.
 Joaquin Donaciano
 Moya y Ortega

Antami
 Pedro Domingo
 de Sarruena

Ayuntamiento de 22 de Febrero

Mandata a las casas concejiles desta villa de Segura aviente y as
 de febrero de mil ochocientos treinta y nueve, por testimonio con el Sr.
 Cripto de. se juntaron, segun costumbre, los señores D. Jaq. Ignaco
 de Sierra y Ortega primer teniente de A. C. y Juez ordinario, en ausencia
 del propietario, Emanuel Ferrer de Sierra Judio por real, D. Jhon de
 Victoria Barrota, y D. Juan Fran. de Sierra, y Laureano Regidor, Bar
 tholomeo Jaq. de Zubazola Diputado del comun, y Pedro Marin de
 Jaera Diputado del contengo. con la mayor, y mas sanapia de la Justicia
 y Ayuntamiento desta Villa y su jurisdiccion. Testan. asij

282

Junios y congregados, elejeron una cedula Real, en fecha en Madrid
 a ocho de Mayo de mil seiscientos setenta y ocho, referida por D. Juan
 an Juan de Carrizosa, para qual confirma Su Magestad la presentacion
 hecha en Lorenzo de Elizpuru de la numeria vacante en esta
 Villa, por fallecimiento de Pedro de Arancera su ultimo poseedor,
 y inascripccion dada por D. Bartholome Arriaga a Torres y
 Camaxa dada en la propia Villa de Guadix, a diez del corriente
 mes, sobre la aprometida de Elizpuru, para el contentamiento de la misma

Posicion dada
 a Lorenzo de
 Elizpuru de
 la Num. Vacan
 te por muerte
 de Pedro de
 Arancera

ria expresada: Y el Ayuntamiento, con vista de dichos documentos a
 cordo de lo que se sigue, segun costumbre, la posicion de la numeria dada al
 explicado Lorenzo de Elizpuru, mandando se acuerde a este comolero
 demas que numeria de esta nomina de v. concejala, y en el
 terminos que se expresan por D. N. en dicha Real cedula y de ha-
 llaron presentados por los señores de Taxa de Guadix, de Guadix y Guadix
 para de Pedro de Arancera en esta Villa. Como qual se dio a D. N. por i
 congreso y firmo de los señores primer teniente de D. N. por i
 y por todos los demas segun costumbre y en fe a todo firme y
 de los señores añadiendo, que no Elizpuru aprendio quieto, y pa
 ficamente, y sin contradiccion alguna, la posicion de la numeria

Joaquin Domercq
 Moya y Ortega

Antonio
 Pedro Domingo
 de Guadix

Auntam. a 28 de febrero

En la Sala de las Casas del Consejo de esta Villa de Guadix, a
 avirca y ocho de febrero de mil seiscientos setenta y nueve, por certi
 monio anni de infrascripto D. N. a sus Ayuntamiento, se presentaron
 segun costumbre los Señores D. Juan de Guadix y D. Juan de Guadix y de
 es hoordinario, escan. de Guadix y de Guadix, y de Guadix, y de Guadix,
 de Guadix y de Guadix, y de Guadix, y de Guadix, y de Guadix, y de Guadix,
 Juan. Antonio de Amalquibax Regidor: Bartholome de Guadix y de Guadix,
 Mazola y Pedro. Juan. de Guadix y de Guadix, Titulado de el comun
 y Pedro de Guadix de Guadix Titulado del consejo, que don la maier
 y Sanja de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa

tracase sobre si las
 Alm. se han de dar
 antes, o despues del
 sermón de San Pedro,
 y no se toma resolu
 cion, sus pendia
 hasta el Ayuntamiento

Y cuando an juntos, y congregados, se trató sobre
 si las Almonedas se han de causar antes del sermón de la
 qual de San Pedro, o despues de concluido, para determinacion
 sus pendio hasta en primer Ayuntamiento.
 Se leio una carta de la Villa de Guadix